LEY MUNICIPAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado en el artículo 302 parágrafo I establece las competencias exclusivas municipales, en el numeral 23 señala la de "*Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto*".

De acuerdo al Decreto Supremo Nº 3607, 27 de junio de 2018, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, el mismo que aprueba los requisitos para los tramites de aprobación y registro de Modificaciones Presupuestarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas y de Planificación de Desarrollo, en su artículo 16 parágrafo III señala:

"III.Traspasos Presupuestarios interinstitucionales

a) Entre partidasdegastodeprogramasdel presupuestoaprobadodelaentidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasosqueincrementanlaspartidasdegasto11100"HaberesBásicos", 11700"Sueldos"y12100"PersonalEventual",yotrasquenocontravengan otras instancias de aprobación;
b) A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectosdeinversión. Incluyetraspasos presupuestariosporcambiode entidaddetransferenciadedestino parapagode previsiónsocial,cambiode direcciones administrativas yunidades ejecutoras;
c) Por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometanrecursos delTesoroGeneralde laNación;
d) Porincrementodelgrupo10000"ServiciosPersonales"dentrodeloslímites degastoestablecidos enlanormativa vigente,enelcasodelosgobiernos autónomos municipales e indígena originario campesinos;
e) Traspasos entreproyectos de inversiónqueincrementen elmontode lapartida degasto 12100 "Personal Eventual", independientementede la fuentede financiamiento,siempreque noincrementenelmontodel grupo10000 "Servicios Personales"delaentidad.Laentidadesresponsable de preverla programaciónmensualdelgastoyelnivelderemuneraciónenel marcodela normativavigente.

Su registro en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacionalseráefectuadopor cadaentidad,bajoresponsabilidaddelaMáxima AutoridadEjecutiva".

La Ley Nº 031, Marco de Autonomías y Descentralización, en el Artículo 114 párrafo II establece: "*El proceso presupuestario en las Entidades Territoriales Autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el Nivel Central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de brechas y desigualdades, cuando corresponda*".

El artículo 28 de la Carta Orgánica Municipal, entre las atribuciones del Concejo Municipal señala en su numeral 17 de "*Aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la*

Órgano Legislativo Municipal Vº Bº AREA LEGAL

Alcaldesa o el Alcalde, sobre la base del Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

El Articulo 98, numeral II de la Carta Orgánica Municipal, dictamina:" *Ejerce su plena Autonomía en la formulación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto municipal, sin la injerencia de ningún otro nivel del Estado*", del mismo cuerpo legal, el articulo 98 numeral V, establece: "*La formulación, modificación, administración, ejecución, seguimiento y control del presupuesto, se rigen por ley Municipal*".

La solicitud GAMY-DAF N° 213/2020 de fecha 14 de Octubre de 2020, firmado por el Director Municipal Financiero en referencia señala: **Solicitud de TRASPASO PRESUPUESTARIO.**

El INFORME JURIDICO G.A.M.Y.-D.M.A.J. N° 193/2020 del Director Municipal de Asuntos Jurídicos,concluye viable jurídicamente realizar la Modificación de Traspaso presupuestario según lo solicitado por el Director Municipal Financiero, establecido en los cuadros de modificación presupuestaria expuesto. Por lo que recomienda gestionar ante el Concejo Municipal la aprobación del traspaso presupuestario mediante Ley Municipal.

En sesión ordinaria de fecha 27 de octubre de 2020, la Presidente puso en consideración del pleno el presente Proyecto de Ley Municipal, el mismo que fue aprobado en grande y en detalle para su cumplimiento.

Organo Legislativo Municipal
V° B°
AREA LEGAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI
GACETA MUNICIPAL
RECIBIDO
Fecha: 28 OCT 2020
Registro: 139 Hora: 15:23
Firma:

Juan Carlos Sánchez
SECRETARIO GENERAL
RESPONSABLE DE LA GACETA MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

LEY MUNICIPAL No. 258

Vicente Flores Terrazas
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI:
DECRETA:

LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
CAPÍTULO ÚNICO
MODIFICACIÓN PROGRAMA OPERATIVO ANUAL GESTIÓN 2020

Artículo 1. Se aprueba la Modificación Presupuestaria al Presupuesto Institucional de la gestión 2020, para EJECUCION DE HOMOLOGACION DE LA MANCHA URBANA DE LAS JUNTAS VECINALES LOS POZOS,en el siguiente cuadro que a continuación se expone:

CUADROS DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

Proyecto a ser Disminuidas

ENT	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA, PROYECTO Y ACTIVIDAD	IMPORTE	DISMINUCION	NUEVO PRESUP.
1712	21	0	51	20	210	FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD EDUCATIVA LOS POZOS	17.587,00	-17.587,00	0,00
						TOTAL PRESUP. A TRASPASAR		-17.587,00	

Nuevo Proyecto

ENT	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA, PROYECTO Y ACTIVIDAD	IMPORTE	INCREMENTO	NUEVO PRESUP.
1712	19	0	8	20	210	HOMOLOGACION DE LA MANCHA URBAA DE LA CENTRAL DE JUNTAS VECINALES LOS POZOS	0,00	17.587,00	17.587,00
						TOTAL PRESUPUESTO		17.587,00	

DISPOSICIÓN FINAL.

UNICA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia desde el día de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales.

Es sancionada en la sala de sesiones del Órgano Legislativo Municipal de Yapacaní, a los 27 días del mes de octubre del año 2020.

Marilin Elva Machaca Moya
PRESIDENTA
Concejo Municipal de Yapacaní

CONCEJO MUNICIPAL YAPACANI 3ra. Sección Prov. Ichilo Santa Cruz - Bolivia

Juan Baltazar Sardan
SECRETARIO
Concejo Municipal de Yapacaní

Órgano Legislativo Municipal Vº Bº AREA LEGAL

LEY MUNICIPAL Nº 258

Vicente Flores Terrazas

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

MODIFICACION PROGRAMA OPERATIVO ANUAL GESTION 2020

Por tanto en aplicación al Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, **LA PROMULGO** la presente Ley Municipal para que se tenga y cumpla dentro de la Jurisdicción territorial del Municipio de Yapacaní.

Yapacaní, 28 de octubre de 2020.

Vicente Flores Terrazas
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ
3ra. Sección
Santa Cruz - Bolivia

Órgano Legislativo Municipal
Vº Bº
AREA LEGAL